GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 274 -2015-GRC/DIRESA

COPIA FIEL
Solo Válido Para

NILDA MONTALBAN
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CAL
DIRESA - CALLAO
FOLIO Nº 248 FECHA 17 MAR 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 16 de MAR 20 de 2015

Visto, el Oficio Nº 049-2015-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTAIEV, de fecha 05 de marzo del 2015, emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9° establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

R. LAMA M.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según el artículo 3° de la Ley Nº 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

C. RONALDO G.

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de organización y funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

ORDOÑEZ T.

Que, el artículo 5, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales norma que la misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, por el artículo 1, del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 729-2003/MINSA, se aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud", como marco conceptual referencial que establece las acciones y estrategias para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud de las personas, la familia y la comunidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 464-2011/MINSA, se aprobó el documento "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad", el cual tiene como objetivo entre otros, el actualizar el marco conceptual, metodológico e instrumental de la atención integral de salud en el contexto del Aseguramiento Universal en Salud y la Descentralización en Salud, incorporando los lineamientos de la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada, así como establecer los lineamientos para implementar el modelo de atención integral en salud;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional del Callao, reconocida como única autoridad en salud en la Región Callao, y responsable de la implementación de las políticas regionales de salud en su ámbito territorial para mejorar la salud de la población, está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el medio ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en la salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;

R. LAMA M.

Que, mediante documento de visto el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el marco de los lineamientos de política nacionales, sectoriales y regionales, propone la conformación del Comité de Gestión para la Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el objeto de ser responsable de la organización y conducción de la implementación de la atención integral con enfoque familiar y comunitario;

Que, para el logro de los objetivos estratégicos establecidos en las normas antes acotadas, es necesario delegar facultades y atribuciones a los responsables de las Direcciones y Oficinas que componen la Dirección Regional de Salud del Callao, enfatizando en el cumplimiento permanente de las funciones que se tienen asignadas;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

C. ORDOÑEZ T.

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación del Comité de Gestión para la Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad de la Dirección Regional de Salud del Callao, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, para contribuir a mejorar los entornos saludables mediante la articulación intersectorial e interinstitucional, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Dirección de Atención Integral de Salud;
- Dirección de Servicios de Salud;
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud;
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
RES. Nº 212 FECHA: 17 MAY. 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 229 -2015-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 16 de MARZO de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gestión para la Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad de la Dirección Regional de Salud del Callao, tendrá las siguientes funciones:

2.1 Elaborar y presentar el Plan de trabajo anual 2015 de la estrategia de salud Familiar BFC, para estandarizar la Atención Integral de Salud en las familias, en los 10 EESS pilotos de la DIRESA Callao, en un contexto de adecuación a la realidad local, de acuerdo a los componentes del Plan: Gestión, Organización, Prestación y de financiamiento que implica que las acciones de Salud Familiar estén incluidos en el Plan Operativo Anual.

2.2 Presentar periódicamente el avance y los logros del Plan de trabajo que favorezca la atención integral de salud.

2.3 Brindar asistencia técnica al personal de las redes de salud, responsables del cumplimiento del Plan de la Dirección Regional de Salud del Callao.

G. RUIZ L. C.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Acciones del Plan de Trabajo anual 2015 de la estrategia de salud familiar BFC de la Dirección Regional de Salud del Callao estarán contenidos en el Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Directores, Jefes de Oficina y responsables en general de las distintas unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud del Callao, deberán participar y brindaran las facilidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo anual 2015 de la estrategia de salud familiar BFC en la Región Callao.

C. ORDOÑEZ T.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao queda encargada de la publicación del presente documento en los medios oficiales de la institución.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 28668

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

RALM/GMRG/EDSA

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 213 FECHA: 17 MAR 2015